



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA

OFICINA DE
CORRESPONDENCIA

NUMERO DE ENTRADA

00-64

Señor Daniel Cosío Villegas.

Pánuco, 63.

C i u d a d .

Exp: Univ. Nat. de
México

POR ACUERDO SUPERIOR ESTA OFICINA ACUSA A
USTED RECIBO DE SU atto. oficio numero 45 fecha
do el 13 del actual, comunicando que la pri
mera asamblea ordinaria de esa Inst. se veri
ficará el día 27 del mismo a las 19.30 de la
noche en el domicilio que anota.

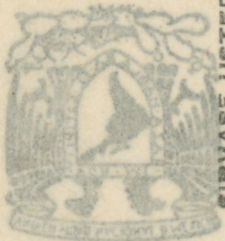
Y QUE FUE TURNADA A
LA RECTORIA. CON EL NUMERO DE ENTRADA
ARRIBA INDICADO.

MEXICO, D. F., A 14 de enero de 1941.

EL JEFE DE LA OFICINA

SALVADOR DOMÍNGUEZ RESAYR.

SIRVASE USTED CITAR EL NUMERO DE ENTRADA
DE ESTE ACUSE DE RECIBO EN TODO ASUNTO
RELACIONADO CON EL DOCUMENTO QUE ENVIO.



FIBRE DE BOYLE



PARTICULAR DEL RECTOR

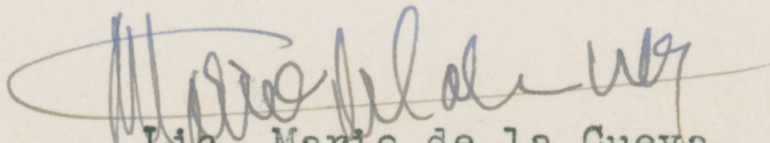
México, D.F., a 17 de enero de 1941.

Señor Licenciado don
Daniel Cosío Villegas,
Secretario de El Colegio de México,
Pánuco #63,
C i u d a d .

Muy estimado y fino amigo:-

Por la atenta de usted, del 13 de los corrientes, me he enterado de que la primera Asamblea de El Colegio de México, será el próximo día 27 del actual, a las 19.30', y a la que con todo gusto concurriré.

Doy a usted las gracias por su atención y me repito su afectísimo amigo y atento servidor,


Lic. Mario de la Cueva.
Rector.

alg.



RECTORIA

Exp: Univ. Nal. México

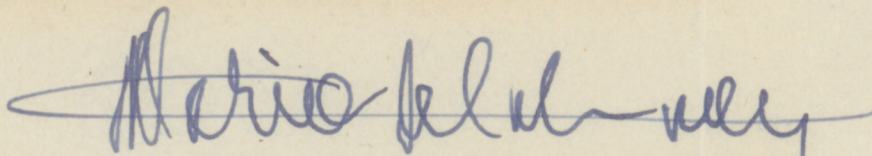
México, D.F., a 30 de enero de 1941.

Señor Lic. Alfonso Reyes,
Presidente del Colegio de México,
P r e s e n t e .

Muy distinguido y fino amigo:

Acompaño a usted algunas invitaciones para la ceremonia que ha organizado esta Universidad, en ocasión al XXV Aniversario de la muerte del gran poeta nicaraguense, Rubén Darío, encareciéndole muy atentamente se sirva distribuir las entre los miembros de ese Colegio que usted -- dignamente preside.

Aprovecho la oportunidad para repetirme una vez -- más a sus órdenes, como su afectísimo atento amigo y seguro servidor.


Lic. Mario de la Cueva.

ANEXOS.

1.



PROGRAMA

La Universidad Nacional Autónoma de México tiene la honra de invitar a usted y su apreciable familia, a la ceremonia que para conmemorar el XXV aniversario de la muerte del gran poeta de Nicaragua Rubén Darío, se efectuará en el Paraninfo de la misma Universidad (Licenciado Verdad, No. 2), el próximo día 6 de febrero a las 20.30 horas, de acuerdo con el adjunto programa.

México, D. F., enero de 1941.

PROGRAMA

I

Cuarteto de cuerda en Fa Sostenido Menor . . . *F. Gaitán.*

Primer movimiento: "Allegro".

Cuarteto Clásico de la Universidad:

Violín 1o. Prof. Arturo Romero.

Violín 2º " Luis Martínez.

Viola " Eleazar García.

Cello " Manuel Garnica.

II

Palabras del *Lic. Antonio Castro Leal.*

III

Selección de poesías de Rubén Darío, por el *Lic. J. Jesús Reyes Ruiz.*

IV

Sonata para Violín y Piano *H. Villalobos.*

Fantasia-Desesperance.

Profesores: *Arturo Romero* y *Juan D. Tercero*, de la
Escuela Nacional de Música.

V

Palabras del *Dr. Enrique González Martínez.*

VI

Cuarteto de cuerda *F. Gaitán.*

Tercer movimiento: "Scherzo".

Cuarteto Clásico de la Universidad.

VII

Descubrimiento del busto de Rubén Darío, obra del escultor Ro-
berto de la Selva, por el señor Rector de la Universidad.

Núm. 113.

Exp: Univ. Nat. de
México

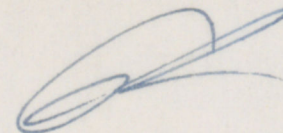
México, D.F. a 3 de febrero de 1941.

Sr. Lic. D. Mario de la Cueva
Rector de la Universidad Nacional de México
Justo Sierra, 16.
Ciudad.

Mi muy distinguido y fino amigo:-

Con su atenta del 30 de enero último se han recibido sus amables invitaciones para el homenaje que esa Universidad a su digno cargo tiene la feliz idea de dedicar al gran poeta, no de Nicaragua sino de América y, más propiamente de la lengua española y del mundo entero, Rubén Darío. Me he apresurado a distribuir al instante tales invitaciones. Personalmente, lamento muchísimo no poder concurrir, pues me hubiera encantado oír a González Martínez y a Castro Leal, con quienes también le ruego me disculpe, pero sucede que a esa hora estaré dando una de mis lecciones del curso de la Facultad de Filosofía y Letras. Sinceramente lo felicito por tan excelente idea, y de antemano sé que puedo felicitarlo por el éxito del acto.

Lo saluda cordialmente su amigo y s.s.



Alfonso Reyes.

ADO.

ON EL NUM.

MEXICO, D. F., A 4 de febr. DE 1941.

EL JEFE DE LA OFICINA

ELVINO DOMINGUEZ RESINYN.

SIRVASE USTED CITAR EL NUMERO DE ENTRADA
DE ESTE ACUSE DE RECIBO EN TODO ASUNTO
RELACIONADO CON EL DOCUMENTO QUE ENVIO.

Fazp: Univ. Nal. de
México

NUMERO DE ENTRADA

00-197

Al señor Dr. Alfonso Reyes.

Pánuco, 63.

C i u d a d .



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA

OFICINA DE
CORRESPONDENCIA

POR ACUERDO SUPERIOR ESTA OFICINA ACUSA A
USTED RECIBO DE SU oficio número 113 fechado
el 3 de los corrientes, acusando recibo de
las invitaciones que se le remitieron para
el homenaje al poeta Ruben Darío.

Y QUE FUE TURNADA A
LA RECTORIA.

ARRIBA INDICAR EL NUMERO DE ENTRADA

Exp: Universidad Nal. de
México

México, D.F. 21 de Febrero de 1941.

Sr. Lic. Don Mario de la Cueva
Universidad Nacional de México
Justo Sierra 16
Ciudad.

Distinguido señor Rector:

Deseamos informar a usted que El Colegio de México ha creado un Centro de Investigaciones Históricas cuyas labores se iniciarán el lunes 10 de marzo próximo, bajo la dirección de Don Silvio Zavala y la colaboración de los profesores Don Agustín Millares, Don Ramón Iglesia y Doña Concepción Muedra.

Los trabajos del Centro se radicarán en salas especiales cedidas para el objeto galantemente, por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, con domicilio en la Avenida del Observatorio núm. 192, Tacubaya D.F. Consistirán ellos en cuatro seminarios a cargo de los profesores nombrados y con los temas que se indican en la lista que incluimos.

Esos cursos tendrán un carácter auténtico de cursos de seminario, encaminados por consiguiente a enseñar a los alumnos a hacer investigaciones de primera mano, al mismo tiempo que las explicaciones orales de los profesores los pondrán en posesión de la mejor bibliografía y métodos, creándoles, además, un criterio para aprovechar aquella y éstos.

Dada la naturaleza de los cursos y los propósitos que ellos persiguen, se ha resuelto que la inscripción se limite a 20 estudiantes en cada curso y con el deseo de obtener el mejor alumnado posible, El Colegio de México se propone otorgar diez becas de 60 pesos mensuales para los mejores diez estudiantes de esos veinte. El compromiso más importante que adquieren éstos es seguir los cursos y hacer las investigaciones, todo lo cual supone la dedicación íntegra de cuatro horas diarias de trabajo,

se incluyen programas

de las 16 a las 20 horas, excepto los sábados.

Hemos querido informar a usted de esta nueva actividad de El Colegio de México, no sólo porque como Rector de una Institución que es Socio fundador de El Colegio y como dirigente del Centro de cultura más importante del país estará usted interesado en saberlo, sino porque deseamos rogarle que la información que ahora le transmitimos se sirva hacerla del conocimiento de los profesores de la Escuela Nacional Preparatoria, de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, así como de particulares que puedan estar interesados en nuestro Centro de Investigaciones Históricas.

Muy agradecido por la atención que se sirva usted prestar a esta comunicación, soy suyo atento amigo,

Daniel Cosío Villegas.

Exp: Univ. Nal. de
México

Núm. 161.

México, D.F. a 24 de febrero de 1941.

Sr. Lic. D. Mario de la Cueva
Rector de la Universidad Nacional de México
Justo Sierra, 16.
Ciudad.

Querido Mario:-

De acuerdo con la conversación que tuvimos el día de ayer me permito enviarle adjunto un boletín sobre las becas que ofrece El Colegio de México para estudiantes del Centro de Investigaciones Históricas y que usted mismo me ofreció amablemente hacerlo radiar por la estación de la Universidad.

Muy agradecido por su atención, suyo como siempre amigo y compañero

Daniel Cosío Villegas.

Núm. 379.

Exp: Univ. Nal. de
México

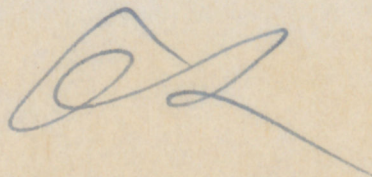
México, D.F. a 29 de abril de 1941.

Sr. Lic. D. Mario de la Cueva
Rector de la Universidad Nal. de México
Justo Sierra, 16.
Ciudad.

Señor Rector y querido amigo:-

Tengo el gusto de presentar a usted al señor don Miguel Miranda Long, estudiante de la Facultad de Medicina de Monterrey que se ve en el caso de trasladarse a esta capital y continuar aquí su carrera. Él mismo explicará a usted las condiciones de su vida y su trabajo. Me permito muy atentamente recomendarlo a sus finas atenciones, pues me constan los merecimientos del interesado.

Agradeciéndole de antemano, quedo muy suyo afectuosamente,



Alfonso Reyes.

12/V/1941

734

REGLAMENTO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS
Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS

ARTICULO PRIMERO.- Mediante los requisitos expresados en este Reglamento, la Universidad Nacional Autónoma de México revalidará los -- estudios hechos:

- a).- En escuelas y universidades de la República que tengan carácter oficial, y
- b).- En Universidades y Colegios extranjeros de primer orden.

ARTICULO SEGUNDO.- Para que la Universidad revalide los estudios -- hechos en las escuelas señaladas en el artículo anterior, se requiere que los estudios que en ellas se hagan sean por lo menos equivalentes, por su amplitud e intensidad, a los de las escuelas y facultades de la Universidad Nacional.

ARTICULO TERCERO.- La Universidad no revalidará:

- a).- Estudios no comprendidos en sus programas;
- b).- Materias que el interesado haya cursado en escuela distinta a la que concedió el examen.
- c).- Materias que requieren estudios previos cuando éstos no hayan sido aprobados en escuela incorporada en la Universidad Nacional o revalidados -- por ella, y
- d).- Materias revalidadas por otras instituciones, -- mientras no comprueben los interesados que las estudiaron y aprobaron con los requisitos que -- marca este Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- Los directores de las escuelas y facultades de la Universidad a que correspondan los estudios cuyas revalidaciones se soliciten, dictaminarán acerca de si éstos satisfacen los requisitos fijados por el artículo 2o. Estos dictámenes serán turnados a la Comisión de Revalidación para que los tengan en cuenta en sus resoluciones.

ARTICULO QUINTO:- Las resoluciones de la Comisión podrán ser especiales para cada solicitud de revalidación o general para todos los casos iguales a uno dado.

ARTICULO SEXTO:- El Departamento Escolar sin necesidad de consultar con la Comisión de Revalidación, resolverá todos aquellos casos de revalidación comprendidos en las resoluciones de carácter general y en la jurisprudencia establecida por la Comisión de Grados y Revalidación, en la resolución de cinco casos consecutivos especiales.

ARTICULO SEPTIMO:- Cuando un alumno que procede de una Escuela -- que llene los requisitos especificados por este Reglamento, haya terminado completamente el ciclo secundario o el preparatorio, podrá la Comisión de Revalidación dar por terminados sus estudios en el ciclo respectivo, aunque estos no sean precisamente iguales a los que se hacen en nuestra Universidad, siempre que a juicio del Director de la Escuela o Facultad correspondiente y de la propia Comisión, los estudios efectuados por el interesado sean globalmente equivalentes a los que se hacen en la Escuela respectiva.

ARTICULO OCTAVO:- En cualquier caso de revalidación, tanto la Comisión como los dictaminadores podrán pedir que se obligue a los solicitantes:

- a).- a que presenten documentos y datos que hagan -- falta para el mejor estudio de sus casos.
- b).- a completar su preparación en alguna o algunas asignaturas mediante los estudios que la Comisión o los propios dictaminadores fijen.
- c).- a que comprueben sus conocimientos en ciertas materias o en determinadas partes de ellas por medio de pruebas cuyas condiciones se establecerán en los dictámenes respectivos.

ARTICULO NOVENO.- Para que las revalidaciones se tramiten, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I.- Escrito dirigido al Secretario General de la Universidad indicando las revalidaciones que desean.
- II.- Certificados originales debidamente legalizados y directamente expedidos por las Autoridades Superiores - de los Planteles o Instituciones docentes en que los' solicitantes hayan hecho los estudios cuya revalida--ción pretendan.- Dichos certificados deberán contener los datos necesarios.
- a) para identificar a sus propietarios.
 - b) para juzgar de la equivalencia de materias a que se refiere el artículo 10.
 - c) para saber cuáles materias fueron cursadas y aprobadas en los Planteles expedidores; y
 - d) para conocer las calificaciones alcanzadas - por los interesados en cada asignatura.
- III.- Los títulos o diplomas escolares que habieren alcanzaado como resultado final de sus estudios.
- IV.- Copias fotostáticas de los documentos a que se refiere el inciso anterior.
- V.- En su caso o traducciones al castellano, legalizadas! de la documentación que entreguen.
- VI.- Los anuarios, catálogos y programas de los Planteles' en que hayan hecho sus estudios, correspondientes a - los años en que se realizaron estos.

ARTICULO DECIMO:- La Universidad podrá reconocer los grados o títulos expedidos por Instituciones extranjeras; pero este reconocimiento solo se hará mediante la revalidación de los estudios respectivos y siempre que el título o grado que tenga el interesado'

haya sido expedido por una Universidad o Escuela de primer orden, - cuyo prestigio sea reconocido por la Comisión de grados y Revalidación de Estudios y por la Escuela o Facultad correspondiente..

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Solo en el caso del artículo décimo o - - cuando se trate de Profesores Universitarios que tengan más de cuatro años de servicios docentes, procederá la revalidación de los estudios de todo el ciclo profesional, la cual podrá hacerse de una manera global. En todos los demás casos, la revalidación abarcará únicamente materias correspondientes a los años que señalan las Academias Mixtas de Profesores y Alumnos de las respectivas Escuelas y Facultades.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Cuando sean extranjeros los que soliciten el reconocimiento de su título o grado, además de cumplir con los requisitos marcados por el artículo décimo, deberán comprobar lo siguiente, a satisfacción de la Universidad.

- I.- Que han cumplido con las leyes y reglamentos relativos a inmigrantes y profesionistas extranjeros;
- II.- Que hablan, leen y escriben correctamente en nuestro idioma y conocen la geografía e Historia de México.
- III.- Que reúnen los requisitos de preparación, experiencia y buena reputación profesional y social, establecidos por las leyes y costumbres de su país de origen, para ejercer libremente la profesión que han estudiado, y
- IV.- Además, deberán sustentar un examen general sobre la carrera de que se trate, conforme a los Reglamentos y requisitos que señale la Universidad Nacional, para cada Escuela o Facultad.

ARTICULO DECIMO TERCERO:- Los estudios realizados en la Universidad Nacional Autónoma de México en una de sus Facultades o Escuelas podrán acreditarse en otra, siempre que la Facultad en -- donde debería hacerse el estudio, dictamine que la materia pagada por el interesado es equivalente o más amplia que la que debería cursar.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- Los profesores de la Universidad Nacional Autónoma de México, tienen derecho a que se les acrediten en sus hojas de estudios las materias que hayan profesados satisfactoriamente durante más de tres años.

ARTICULO DECIMO QUINTO:- Los derechos que causen las revalidaciones y reconocimientos a que se refiere este Reglamento, serán fijados anualmente por esta Universidad.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO:- Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

ARTICULO SEGUNDO:- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este mismo Reglamento.

Aprobado y promulgado por el H. Consejo Universitario en su sesión del día 12 de mayo de 1941.

EL SECRETARIO GENERAL

Dr. José Torres Torija.
(Firmado)

4/6/1941

734

REGLAMENTO DE INCORPORACION DE ENSEÑANZAS, APROBADO
POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

- - - - -

ARTICULO PRIMERO.- Podrá ser incorporada a las enseñanzas de la Universidad Nacional de México la que, de acuerdo con este Reglamento, se imparte fuera de ella en Planteles de enseñanza superior. La incorporación de los estudios a la Universidad da la misma validez, consideración académica y efectos legales que otorga la propia Universidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Al declarar, la Universidad, incorporada a una Institución, ésta se registrará única y exclusivamente por los principios universitarios y dentro de las normas constitucionales y leyes del país.

La iniciación de los procedimientos correspondientes a el cumplimiento de los requisitos exigidos no confieren ningún derecho ni prórrogativa al solicitante; la declaración legal de incorporación concede los términos, privilegios y prerrogativas que señala este Reglamento; pero la Universidad, en cualquier momento y sin obligación de expresar la causa, puede cancelar la incorporación, cesando todos los derechos y prerrogativas que ello trae consigo.

ARTICULO TERCERO.- Pueden ser materia de incorporación las enseñanzas que imparten planteles educativos, oficiales y particulares, del Distrito Federal, territorios y estados de la República.

ARTICULO CUARTO.- Para que puedan ser incorporadas las enseñanzas deberán reunir los requisitos siguientes:

- A.- Que sean de las impartidas en la Universidad.
- B.- Que comprendan carreras o grados completos y nunca materias aisladas ni ciclos que no constituyan carreras o grados.
- C.- Que se impartan en escuelas que no tengan por objeto el estudio o preparación para el ministerio de un culto religioso.
- D.- Que sean de acuerdo con los planes de estudio programas y textos que adopte la Universidad.
- E.- Que la duración de las clases, su frecuencia y el número de asistencias exigidas para ellas sean igual, cuando menos, a los que rigen en la Universidad para cada uno de los cursos y materias. Asimismo las pruebas para estimar el aprovechamiento, número y calidad de prácticas, en talleres, Laboratorios y extra-cátedra, deberán estar de acuerdo con los programas universitarios.
- F.- Que se sometan a la inspección y vigilancia en los términos de este Reglamento.
- G.- Que los interesados en la incorporación cubran anualmente las sumas que fija la Universidad por ese beneficio.

ARTICULO QUINTO.- Para que sea incorporada una enseñanza, los Profesores que la impartan deberán llenar por lo menos uno de los requisitos siguientes:

- A.- Poseer el grado que las Facultades de Filosofía y Ciencias otorgan para la enseñanza de las materias que corresponda, o lo hayan obtenido en un colegio o universidad que sea equivalente a ésta, y lo haya revalidado la de México.
- B.- Poseer título o grado superior al de Bachillera to de esta Universidad, o revalidado por la misma en la carrera o grado a que pertenezca en la asignatura que profesa, cuando no está comprendida en el inciso anterior.
- C.- Que profese en esta Universidad la materia de - que se trata.
- D.- Comprobar una práctica docente en la asignatura profesada, de cinco años por lo menos dentro de la Universidad, o en un colegio de enseñanza superior reconocido como de primera categoría por la Universidad y especializado en la enseñanza que el profesor desea impartir.

ARTICULO SEXTO.- Cuando una escuela incorporada o que desea incorporarse, con residencia fuera del Distrito Federal tenga la imposibilidad de encontrar un profesor que reúna algunos de los requisitos anteriores, a juicio de la Universidad, propondrá los candidatos que puedan desempeñar el puesto para que la Comisión de Revalidación, previo el estudio de los antecedentes de cada candidatura, que se remitirán con la proposición, resuelva lo conducente.

ARTICULO SEPTIMO.- Los profesores que hayan sido aceptados de acuerdo con los artículos anteriores, por ningún motivo podrán ser sustituidos sin la previa autorización de la Universidad. La infracción de este precepto se sancionara con cancelar la incorporación. La Universidad no podrá tampoco, retirar la autorización concedida a un profesor, sino por las mismas causas que ameritaría el cese de un catedrático universitario en ejercicio.

ARTICULO OCTAVO.- Los Directores deberán profesar en su Institución cuando menos una materia de las enseñanzas incorporadas.

ARTICULO NOVENO.- Para quedar inscrito en una escuela incorporada, deberán llenarse los mismos requisitos de admisión que la Universidad tenga establecidos para el grado, estudio o carrera en que pretende ser inscrito.

ARTICULO DECIMO.- Ningún alumno podrá cursar mayor número de materias que los que le corresponde llevar conforme a los planes de estudio, tablas de incompatibilidad y reglamentos de la Universidad.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO.- Los Directores de las escuelas de sean incorporar alguna rama de la enseñanza en la Universidad dirigirán una solicitud con treinta días de anticipación por lo menos a la apertura de cursos, por cuadruplicado, a la secretaría General de la Universidad en que expresen:

- A.- El nombre, categoría y ubicación del plantel.

- B.- El grado, carrera, ciclo que se desee incorporar.
- C.- La protesta expresa de no ser escuela de enseñanza o preparación religiosa.
- D.- La protesta de sujeción al Estatuto y a los Reglamentos universitarios y su conformidad con las disposiciones relativas a incorporación o desincorporación.

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO.- Esta solicitud deberá venir acompañada de los documentos siguientes:

- A.- Lista de nombres y domicilios de los profesores con expresión, para cada uno, de las materias y cursos que imparten, títulos o grados que ostentan y antecedentes como catedráticos.
- B.- Descripción de las instalaciones, laboratorios, talleres y material de práctica y estudio.
- C.- Requisitos de admisión, Reglamento interior, calendario escolar y lista de textos.

ARTICULO DECIMO-TERCERO.- La falta de Laboratorio de física o química o biología debidamente equipados, será causa suficiente para negar la incorporación o cancelarla, en su caso.

ARTICULO DECIMO-CUARTO.- Recibida la solicitud, la Secretaría General, por medio de la Sección de Incorporación de estudios, recabar todos los informes, datos y documentos que comprueben la exactitud de lo afirmado por el solicitante, y nombrará para los efectos a que hubiere lugar al Inspector o Inspectores que creyere pertinente, para que en un plazo de diez días rindan el informe técnico que compruebe el estado administrativo del plantel que se trata de incorporar.

ARTICULO DECIMO-QUINTO.- Con el informe de los inspectores y el de la Sección, será turnado el expediente a la Comisión de Grados y Revalidación de Estudios, que decretará o negará la incorporación. Este acuerdo pasará a la consideración del Consejo Universitario para su resolución definitiva cuando la Comisión o el Rector lo estime pertinente.

ARTICULO DECIMO-SEXTO.- El acuerdo de incorporación surtirá sus efectos solamente en el caso de que no hayan transcurrido más de treinta días de iniciados los cursos en la escuela solicitante, siempre que la demora no sea imputable a la escuela que solicita la incorporación.

ARTICULO DECIMO-SEPTIMO.- Cada año con treinta días de anticipación a la apertura de los cursos, toda escuela que imparta enseñanza incorporada, deberá solicitar la rectificación de la incorporación y comunicar, además todos los cambios que trata de introducir. La solicitud vendrá acompañada del cuadro de profesores de nuevo ingreso, solamente, para que la Universidad conceda la autorización correspondiente. Los inspectores designados por la Universidad rendirán un informe sobre el estado de la escuela y la forma en que se ha cumplido con el Reglamento. Si no hay modificación en la estructura de la escuela y el cuadro de profesores

res, la sección de incorporación ratificará la autorización; en caso contrario, se turnará el expediente a la Comisión de Grados y Revalidación para su acuerdo.

ARTICULO DECIMO-OCTAVO.- En el transcurso de los treinta días siguientes a la apertura de las clases, el Director de una escuela incorporada deberá enviar a la Universidad una lista de los alumnos que siguen la enseñanza incorporada. La identificación de estos alumnos se realizará por medio de un retrato adherido al margen de la lista y por la impresión dactiloscópica de sus pulgares. Se acompañará, además, la expresión de las materias que cursan y un duplicado de los retratos para el archivo del Departamento.

ARTICULO DECIMO-NOVENO.- Cuando menos antes de treinta días de los exámenes o de la fecha en que deben valorizarse o calificarse las pruebas de aprovechamiento, los directores propondrán al Departamento Escolar el calendario correspondiente. Las pruebas tanto finales como parciales estarán sujetas a las mismas reglas que rigen a las de la Universidad. Las finales se efectuarán con la intervención de uno o dos examinadores que nombre la Universidad más el encargado del grupo en la escuela incorporada; y sólo podrán tomar parte en ellas los alumnos registrados en las listas remitidas por el Departamento Escolar de la Universidad, debiéndose verificar la identidad de dichos alumnos. Los examinadores nombrados por la Universidad podrán, cuando lo juzguen pertinente solicitar los trabajos de los alumnos y las pruebas parciales para normar su criterio. Del resultado se levantará acta por triplicado que firmarán los presentes y se remitirán a la Universidad, la que sellará un ejemplar para el archivo de la escuela incorporada.

ARTICULO VIGESIMO.- Para los efectos de la identificación, los alumnos deberán tener una tarjeta credencial expedida por la escuela incorporada a que pertenezcan y resellada por la Universidad.

ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO.- Los certificados expedidos por la Escuela incorporada y resellados por la Sección de Estudios tendrán la misma validez que los expedidos por la Universidad a sus alumnos.

ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- Los exámenes de ciclo, profesión o grado se efectuarán en la misma forma que los de igual clase en la Universidad Nacional de México, dos examinadores podrán ser nombrados por la escuela en que está inscrito el alumno y el resto por la Universidad. Los Diplomas, Certificados o Títulos que se extiendan por estos actos serán los mismos que la Universidad expide con la mención de otorgarse en virtud de haber seguido los estudios en una escuela incorporada.

ARTICULO VIGESIMO-TERCERO.- Siempre que la Universidad sepa de alguna violación de este Reglamento turnará el caso a la Comisión de Revalidación para que acuerde las sanciones correspondientes, que podrán consistir en extrañamiento, sanción pecuniaria o cancelación del privilegio otorgado.

ARTICULO VIGESIMO-CUARTO.- La Universidad nombrará a los inspectores que sean necesarios para la vigilancia de este Reglamento. La inspección se realizará especialmente:

A.- En las labores del personal docente.

B.- En la instalación y equipo de las escuelas incorporadas.

C.- En los planes y regímenes de estudio y aprovechamiento escolar.

ARTICULO VIGESIMO-QUINTO.- La inspección se realizará de acuerdo con las instrucciones que cada uno de los inspectores reciba de la Universidad.

ARTICULO-VIGESIMO SEXTO.- Cuando lo estime conveniente la Universidad nombrará delegados permanentes en las escuelas incorporadas, que se encargen de vigilar se cumpla lo dispuesto en este ordenamiento.

ARTICULO VIGESIMO-SEPTIMO.- Los alumnos de las escuelas incorporadas gozarán de los mismos privilegios que los de la Universidad en cuanto a su ingreso a facultades, siempre que llenen -- los requisitos que para ingresar en ellas existen con relación -- a promedios, y no cursar un año superior al que autorizan los reglamentos de la Universidad para admitir a estudiantes que hayan hecho sus estudios fuera de ella.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO 1.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación en el Consejo Universitario.

ARTICULO 2.- Quedan derogadas todas las disposiciones -- que se opongan a este mismo Reglamento.

Aprobado y promulgado por el
H. Consejo Universitario en
su sesión permanente del 6 -
de mayo de 1941

EL SECRETARIO GENERAL
Dr. José Torres Torija (firmado)

/gcb.

T.0237/54

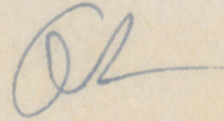
Exp: Univ. Nal. de
México, D.F. a 4 de junio de 1941. México

Sr. Dr. D. José Torres Torija
Secretario General de la Universidad Nal.
C I U D A D.

Mi fino amigo:-

Por confusión de nombres que usted disculpará,
abrí esta carta que no viene dirigida a mí, aunque
el correo se ha empeñado en traérmela.

De usted cordial amigo y s.s.



Alfonso Reyes.

México, D.F. a 3 de julio de 1941.

Exp: Min. Nal. de
México

Sr. Ing. Torres Torija
Universidad Nacional de México
Justo Sierra, 16.
CIUDAD.

ALFONSO REYES, Presidente de la Junta de Gobierno de El Colegio de México, saluda atentamente a su fino amigo el señor Ing. Torres Torija y tiene el gusto de enviarle la lista de las personas que forman parte de este Colegio.

RELACION DE LOS MIEMBROS DE EL COLEGIO DE MEXICO COMISIONADOS EN DISTINTOS TRABAJOS AJENOS A LOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

	<u>Sueldo que perciben</u>
Dr. Ignacio Bolivar. Naturalista. Investigación	\$ 450.00
Pedro Bosch Gimpera Antropologo. Catedra e investigación	\$ 500.00
Pedro Carrasco Astronomo y matemático. Catedra.	\$ 300.00
John W. Charteris Investigaciones filológicas	\$ 450.00
Juan José Domenchina Escritor. Investigaciones literarias	\$ 300.00
Enrique Díez-Canedo Escritor y Profesor. Investigación	\$ 450.00
José Giral Químico. Catedra e investigación	\$ 450.00
Ramón Iglesia Historiador. Catedra e investigación	\$ 450.00
José Moreno Villa Investigaciones en arte. Escritor y pintor	\$ 300.00
Concepción Muedra Historiador. Catedra e investigación	\$ 300.00
Carlos Bosch García Estudiante. Becado en estudios de historia	\$ 100.00
Joseph Brumlik Biologo. Investigaciones	\$ 150.00
Manuel Carrera Estudiante. Becado en estudios de historia	\$ 100.00
Jorge Hugo Díaz-Tomé Estudiante. Becado en estudios de historia	\$ 100.00
Enriqueta López Lira Estudiante. Becada en estudios de historia	\$ 100.00
Jose Miquel y Vergés Historiador. Catedra e investigación	\$ 200.00
Juan B. Iguíniz Historiador. Catedra e investigación	\$ 300.00
Alfonso García Ruiz Estudiante. Becado en estudios de historia	\$ 100.00
	\$ 5.100.00
	5.100.00
	(sigue)

sigue de la pág. anterior \$ 5.100.00

Susana Uribe		
Estudiante. Becada para estudios de historia	\$ 100.00	
José Corona Núñez		
Investigación histórica. Profesor.	\$ 102.00	
Ernesto de la Torre		
Estudiante. Becado para estudios de historia	\$ 100.00	
Silvio Zavala		
Historiador. Catedra e investigación	\$ 500.00	
Fernando Sandoval		
Estudiante. Becado para estudios de historia	\$ 100.00	
	\$ 902.00	902.00
Total.....	\$ 6.002.00	

EL COLEGIO DE MEXICO
PANUCO 63
MEXICO, D. F.

Nota. Los historiadores y estudiantes becados para estudios de historia trabajan en el Centro de Investigaciones Históricas que dirige el Dr. Silvio Zavala. Los demás en instituciones como el Instituto de Antropología e Historia, Instituto Politécnico Nacional, y en investigaciones de carácter particular encargadas directamente por El Colegio de México.

No se curio por fin
EXF. Universidad
Nac.



CORRESPONDENCIA PARTICULAR
DEL
SECRETARIO GENERAL

Exp: Univ. Nat.
México

México, D.F. a 5 de julio de
1941

JOSE TORRES TORIJA saluda con todo afecto a su estimado y fino amigo el señor licenciado Alfonso Reyes y le agradece, muy cumplidamente, el envío de la lista de las personas que forman parte del Colegio de México, - del cual es Presidente.

Torres Torija aprovecha la ocasión para ponerse a las órdenes del licenciado Reyes, una vez más, como su afectísimo y obsecuente amigo

[Handwritten signature]

Exp: Univ. Nal. México

Núm. 616.

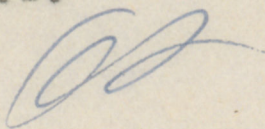
México, D.F. a 29 de agosto de 1941.

Sr. Lic. D. Mario de la Cueva
Rector de la Universidad Nal. Autónoma de México
Justo Sierra, 16.
CIUDAD.

Señor Rector y muy querido amigo:

El Colegio de México manifiesta a usted muy atentamente que patrocina y apoya el proyecto de que el señor don Rodolfo Usigli, conocida autoridad en estas materias, desarrolle en el seno de esa Universidad a su acertado cargo y en la Facultad que corresponde, un cursillo acompañado de seminario o ejercicios, sobre el análisis de los estilos teatrales, cuyo sentido puede apreciarse examinando la obra del mismo señor Usigli publicada en nuestras ediciones bajo el título: Itinerario del autor dramático y otros ensayos. Lamentamos por nuestra parte que nuestras bases no nos permitan ya en estos momentos ampliar nuestro cuadro, en forma de remunerar por cuenta del Colegio este curso, como hemos tenido el gusto de hacerlo con otros que actualmente se desarrollan en diversas facultades universitarias. Y no dudamos en someter a usted esta sugestión por considerarla merecedora de su alta atención.

Agradeciéndole de antemano el que tenga a bien considerarla, quedo a sus apreciables órdenes como su cordial amigo y s.s.



Alfonso Reyes.

Exp. Univ. Nal. México

Sr. Lic. D. Eduardo García Maynez, Director
de la Facultad de Filosofía y Letras,
P r e s e n t e .

El señor licenciado don Alfonso Reyes, Presidente de El Colegio de México en comunicación número 616 de 29 de agosto pasado, dice a esta Rectoría:

"El Colegio de México manifiesta a usted muy atentamente que patrocina y apoya el proyecto de que el señor don Rodolfo Usigli, conocida autoridad en estas materias, desarrolle en el seno de esa Universidad a su acertado cargo y en la Facultad que corresponde, un cursillo acompañado de seminario o ejercicios, sobre el análisis de los estilos teatrales, cuyo sentido puede apreciarse examinando la obra del mismo señor Usigli publicada en nuestras ediciones bajo el título: Itinerario del autor dramático y otros ensayos. Lamentamos por nuestra parte que nuestras bases no nos permitan ya en estos momentos ampliar nuestro cuadro, en forma de remunerar por cuenta del Colegio este curso, como hemos tenido el gusto de hacerlo con otros que actualmente se desarrollan en diversas facultades universitarias. Y no dudamos en someter a usted esta sugerencia por considerarla merecedora de su alta atención."

Lo que transcribo a usted encareciéndole que a la mayor brevedad se sirva darme su opinión sobre la posibilidad de incluir en el programa de esa Facultad a su merecido cargo el cursillo que se propone en el anterior inserto, permitiéndome hacerle la sugerencia de que se realizara en la misma forma que el del maestro Vasconcelos.

En espera de sus noticias para poder contestar al señor licenciado Reyes, me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

México, D.F., a 6 de septiembre de 1941.

EL RECTOR,

Lic. Mario de la Cueva.

c.c. al Sr. Lic. Alfonso Reyes.



RECTORIA

Exp. Univ. Nat. de
México

México, D.F., a 25 de octubre
de 1941.

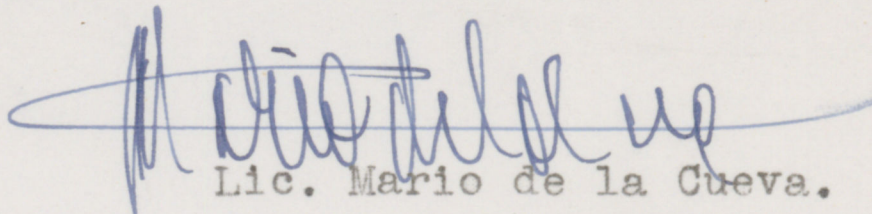
Sr. Lic. Alfonso Reyes.
Presidente de El Colegio de México.
Pánuco No. 63.
P r e s e n t e .

Muy distinguido y querido amigo:

Le ruego en primer lugar, dispense
mi tardanza en contestar su grata carta de 29 de
agosto último, debido a las múltiples ocupaciones
que he tenido en esta Universidad.

He consultado con el señor Director
de la Facultad de Filosofía y Letras, la convenien-
cia de que el Sr. Rodolfo Usigli desarrolle un pequeño
curso sobre el análisis de los estilos teatrales, ha-
biéndome informado dicho Funcionario, que desde luego
acepta con gusto la idea y que en los Planes de Estu-
dios para el próximo año procurará que la Academia
apruebe este curso.

Con un saludo muy afectuoso, me es gra-
to repetirme como siempre, su atento amigo y seguro
servidor.



Lic. Mario de la Cueva.

cc. p. el C. Director de la Fac. de Filosofía y Letras.

AA/cv.

México, D.F. a 30 de octubre de 1941.

Exp: Univ. Nal. de
México

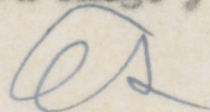
Núm. 711.

Sr. Lic. D. Mario de la Cueva
Rector de la Universidad Nal. de México
Justo Sierra, 16.
Ciudad.

Señor Rector y querido amigo: -

Mucho agradezco a usted su atenta carta del 25 de octubre en que se sirve comunicarme que el señor Director de la Facultad de Filosofía y Letras procurará que ~~en~~ la respectiva Academia apruebe para el próximo año el curso sobre "Análisis de los estilos teatrales" propuesto por el señor don Rodolfo Usigli, resolución a la que ha prestado usted su amable y autorizado apoyo.

Lo saluda cordialmente su amigo y s.s.



Alfonso Reyes.

México, D.F. a 9 de septiembre de 1941.

Sr. Lic. D. Mario de la Cueva
Rector de la Universidad Nacional de México
Justo Sierra, 16.
CIUDAD.

Señor Rector y querido amigo:

Por encargo de nuestra Junta de Gobierno, expongo a usted lo siguiente:

La Universidad que usted dignamente dirige, como miembro de la sociedad civil que constituye El Colegio de México, contribuyó a las labores del mismo durante el presente año con la suma de \$35,000.00 de que excepcionalmente pudo disponer mediante la ampliación extraordinaria concedida a la misma Universidad en las condiciones que usted seguramente recuerda. Comprendemos que no es posible pedirle para 1942 un esfuerzo semejante, y nos parece que la mejor solución, muy económica para la Universidad, muy justificada en sí misma salvo su mejor parecer, sería ésta: desde el tiempo en que El Colegio trabajaba con otra organización y bajo el nombre de Casa de España en México, es decir, desde 1939, hemos tenido el gusto de proporcionar a la Universidad un cuadro de profesores remunerados por nuestra cuenta. El sostenimiento de estos profesores, de acuerdo con nuestras reglas vigentes, significan para este Colegio de México, durante el año de 1941, un desembolso total de \$ 91,160.00. Ya usted comprenderá, por su parte, que no podremos sostener el año entrante semejante situación.

Sometemos pues a su juicio la posibilidad de que la Universidad absorba en su presupuesto de 1942 a los siguientes profesores:

1°. José Medina Echavarría. Dos cursos, uno de Sociología en la Facultad de Derecho y otro de la misma materia en la Escuela de Economía (\$160.00 pesos mensuales).

2°. Luis Recaséns Siches. Dos cursos en la Facultad de Derecho, uno de Sociología y otro de Filosofía del Derecho. (\$160.00 pesos mensuales).

3°. Eugenio Imaz. Un curso de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras. (\$80.00 mensuales).

4°. Josué Sáenz. Un curso de segundo año de Teoría Económica en la Escuela de Economía. (\$80.00 mensuales).

5°. Manuel Sánchez Sarto. Un curso de Las doctrinas Económicas en la Escuela de Economía. (\$80.00 mensuales).

6°. Víctor Urquidí. Un curso de Comercio Internacional en la Escuela de Economía. (\$80.00 mensuales).

7°. José Gaos. Un curso de Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras. (\$80.00 mensuales).

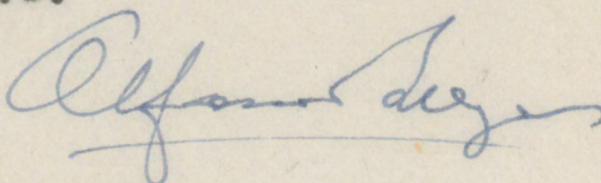
8°. Joaquín Xirau. Un curso de Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras. (\$80.00 mensuales).

9°. Juan Roura Parella. Un curso de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras. (\$80.00 mensuales).

10°. Agustín Millares Carlo. Dos cursos en la Facultad de Filosofía y Letras, un curso de Latín elemental y otro de Latín Superior. (\$160.00 mensuales).

Esto significaría para la Universidad un desembolso para el año de 1942 de \$ 12,480.00, que como usted ve no guarda proporción con el nuestro ni con la suma que para este año nos proporcionó la Universidad. Hay que tener en cuenta, además que todos estos cursos están vinculados en los programas regulares de las distintas escuelas y facultades, lo que corrobora la justificación de que nos desprendamos de las remuneraciones respectivas.

Dando a usted las gracias en nombre de nuestra Junta de Gobierno, por la atención que preste a este asunto de imprescindible resolución para nosotros, quedo su cordial amigo y atento s.s.



Alfonso Reyes.



RECTORIA

Exp: Univ. Nal. de México

México, D. F., a 3 de octubre
de 1941.

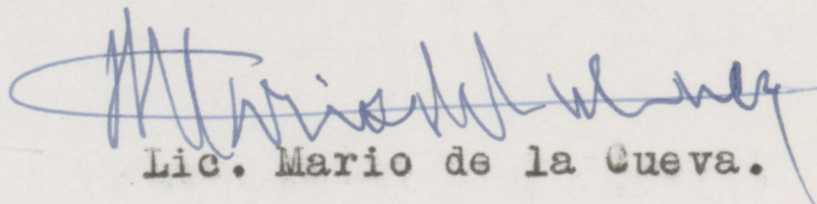
Sr. Lic. Alfonso Reyes.
Presidente de El Colegio de México.
Pánuco No. 63.
P r e s e n t e .

contestar
que espere
con ansia

Muy distinguido y querido amigo:

Contesto su muy atenta nota No. 648,
de 9 de septiembre pasado, manifestándole que para
resolver en definitiva los puntos que en ella plan-
tea, es necesario consultar a las Comisiones de Con
trol y de Finanzas de esta Universidad. Tan pronto
como haya tratado con ellas sobre el particular, co-
municaré a usted la decisión que se haya tomado.

Aprovecho esta ocasión para enviarle
un afectuoso saludo y quedo de usted como siempre
atento amigo y seguro servidor.


Lic. Mario de la Cueva.

AA/cv.

México, D.F. a 10 de octubre de 1941.

Exp: Univ. Nal. México

Sr. Lic. D. Mario de la Cueva
Rector de la Univ. Nal. de México
Justo Sierra, 16.
Ciudad.

Mi querido Rector:-

A mi regreso de Monterrey, le confirmo mi atento ruego telegráfico de que la Universidad a su digno cargo obsequie a la biblioteca Municipal de Monterrey una colección de la Biblioteca del Estudiante Universitario. La directora de dicha biblioteca es la señora Abigail Ascencio. La biblioteca es muy accesible y frecuentada por la gente universitaria. Está muy limpia y bien catalogada. La vieja biblioteca del Estado de Nuevo León se consume en tanto de lejanía, obscuridad y polvo. Su obsequio sería muy estimado. Gracias de todos modos.

Lo saluda cordialmente su amigo y s.s.



Alfonso Reyes.

México, D.F. a 12 de diciembre de 1941.

Exp: Univ. Nal. México

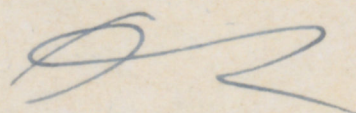
Sr. Dr. D. José Torres Torija
Secretario de la Universidad Nal. de México
Justo Sierra, 16.
Ciudad.

Mi muy estimado don José:-

Cumpliendo mi ofrecimiento, le doy a usted el nombre
y dirección del artista que dibujó para El Colegio de México
el diploma que admiró en Guanajuato:

Blandino García-Ascot
Estocolmo, 14. Depto. 4. Teléfono: J-36-78.
México, D.F.

Lo saluda afectuosamente su viejo amigo



Alfonso Reyes.



CORRESPONDENCIA PARTICULAR
DEL
SECRETARIO GENERAL

México, D.F. a 10 de enero de 1942

Exp. Univ. Nal.
de México

Señor Lic Alfonso Reyes
Pánuco Núm. 63
C i u d a d .

Muy estimado Alfonso:

Agradezco muy sinceramente el envío
que se sirvió hacerme del nombre y dirección-
de la persona que hace los diplomas que tanto
admiré en Guanajuato. Le deseo un feliz Año -
Nuevo y lo saludo con todo afecto.

J. Torres Toriija
Dr. José Torres Toriija